

D. José de Pablo López, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 30 de julio de 2009, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes a la SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAIXA GALICIA 2009 (en adelante, la “**Emisión**”)

CERTIFICA

Que el contenido del archivo que les facilitamos en soporte informático junto con la presente certificación se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente a la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 15 de octubre de 2009.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web (www.cnmv.es).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 15 de octubre de 2009.

D. José de Pablo López
Subdirector de Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia



NOTA DE VALORES

SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAIXA GALICIA 2009

€100.000.000

Octubre 2009

con vencimiento 13 de Octubre de 2017

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de octubre de 2009. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 29 de enero de 2009.

Índice

I. Factores de riesgo.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES
 - 1.1. Personas responsables
 - 1.2. Declaración de los responsables
2. FACTORES DE RIESGO
 - 2.1. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
 - 2.2. Riesgo de Mercado
 - 2.3. Riesgo de Crédito
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
 - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
 - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
 - 4.4. Representación de los valores
 - 4.5. Divisa de la emisión
 - 4.6. Orden de prelación
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
 - 4.13. Fecha de emisión.
 - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
 - 5.2. Agente de pagos.
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
7. INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
 - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
 - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5. Ratings
8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE CAIXA GALICIA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 29 DE ENERO DE 2009.

I. Factores de riesgo.

A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No se ha suscrito ningún contrato de liquidez con entidades en virtud del cual éstas se comprometan a ofrecer liquidez a los titulares de las cédulas hipotecarias.

B) Riesgo de mercado.

Una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se revisase a la baja la calificación crediticia de la emisión o de CAIXA GALICIA.

C) Riesgo de Crédito.

Las cédulas hipotecarias objeto de la presente Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de CAIXA GALICIA. Adicionalmente, el capital e intereses de la presente emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por (i) hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de CAIXA GALICIA y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, (ii) si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y (iii) por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, la “**Ley del Mercado Hipotecario**”), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificado y sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, el “**Reglamento del Mercado Hipotecario**”), y demás normativa aplicable.

Las calificaciones crediticias asignadas por las agencias de “rating” a la emisión y a CAIXA GALICIA se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

Moody’s Investors Services ha otorgado a la presente emisión una calificación crediticia de Aaa. A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias que tiene asignadas CAIXA GALICIA son A3/P-2 por Moody’s Investors Services y BBB+/ F-2 por Fitch Ratings.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de “rating” vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas responsables.

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. José de Pablo López, Subdirector de Mercado de Capitales de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 2.706.998-J, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 30 de julio de 2009.

1.2. Declaración de los responsables.

D. José de Pablo López asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

Cien millones (100.000.000,00) de euros, divididos en dos mil (2.000) valores de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal.

4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN. Colectivo de suscriptores:

La presente Nota de Valores se refiere a la SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAIXA GALICIA 2009 (en adelante, la "Emisión").

Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para CAIXA GALICIA, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

El capital y los intereses de la Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por (i) hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de CAIXA GALICIA y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, (ii) si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y (iii) por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado Hipotecario y en el Reglamento del Mercado Hipotecario.

CAIXA GALICIA llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos de cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, y que se menciona en el apartado 2.14 siguiente, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen los requisitos legalmente exigidos.

El código ISIN correspondiente a esta Emisión es el ES0414843203.

La Emisión ha sido objeto de una colocación privada a Banco Europeo de Inversiones (BEI).

4.3. Legislación aplicable a los valores.

Los valores de la presente Emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley del Mercado Hipotecario y el Reglamento del Mercado Hipotecario.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores.

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 - Madrid.

4.5. Divisa de la emisión.

Los valores de la presente Emisión estarán denominados en euros.

4.6. Orden de prelación.

El capital y los intereses de la Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de CAIXA GALICIA y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura, que podrán suponer hasta un límite del 5% del principal emitido, y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y con el Reglamento del Mercado Hipotecario, y demás normativa aplicable.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Mercado Hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de CAIXA GALICIA, salvo los afectos a bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a emisiones, si existen.

Existe la posibilidad de que CAIXA GALICIA realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios de CAIXA GALICIA de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a las fechas de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios que respalden las cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones. En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose el financiador en la posición de éstos. En caso de que hubiera que proceder conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a los titulares de cédulas emitidas por CAIXA GALICIA se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de los títulos. Si un mismo crédito estuviese afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente Emisión no otorgarán a inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los valores de la presente Emisión devengarán un tipo de interés variable equivalente a Euribor a 6 meses más 1,10%. El tipo aplicable al primer período de interés, que comprenderá desde el 13 de octubre de 2009 (incluido) hasta el 13 de abril de 2010 (excluido), será del 2,121%.

- Euribor a 6 meses: Para cada Período de Interés, el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a seis meses en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del período de interés relevante (la "**Fecha de Determinación**") en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

Se entenderá por "**Día Hábil**" a los efectos de esta Nota de Valores el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System 2*).

En el caso en que, para un determinado período de interés, el tipo Euribor a 6 meses no hubiera sido publicado por la publicación prevista en el párrafo anterior a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación, el tipo Euribor a 6 meses se determinará por el Emisor solicitando a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), Banco Santander, S.A.; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y JP Morgan Chase & Co, que le coticen el tipo que cada uno de ellos ofrece para depósitos a seis meses en euros, por un importe similar al del nominal de las Cédulas aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación. Si le fueren ofrecidas dos o más cotizaciones, el tipo Euribor a 6 meses será la media aritmética de dichas cotizaciones.

Si no se obtuvieren al menos dos cotizaciones, el tipo Euribor a 6 meses aplicable al Período de Interés en cuestión será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por un importe similar al del nominal de la presente Emisión y por una duración de seis meses, por otras entidades de crédito de primer orden de la zona euro, distintas de las anteriores, elegidas por el Emisor, aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados serán redondeados al alza al más cercano 1/100.000 de 1 por 100.

Las definiciones relativas al tipo Euribor a seis meses aprobadas por la Federación Bancaria de la Unión Europea (FBE) y de la Asociación Cambista Internacional (ACI) que fueran eventualmente complementarias a la presente, podrán ser aplicadas por el Emisor.

- Fecha de inicio de devengo de los intereses: Fecha de Desembolso.
- Base de cálculo: Act/360.
- Período de Interés: cada periodo de tres meses desde cada Fecha de Pago de intereses hasta la Fecha de Pago de intereses inmediatamente siguiente ("**Período de Interés**"). El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por semestres vencidos los días 13 de abril y 13 de octubre de cada año (las "**Fechas de Pago de Intereses**"), siendo el pago del primer cupón de intereses ordinarios el 13 de abril de 2010 y el pago del último cupón el 13 de octubre de 2017, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicha fecha correspondiera al mes siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior, con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.
- Cálculo de la liquidación de intereses: El importe a pagar por intereses para cada Período de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N \cdot i \cdot d}{36.000}$$

Donde,

C = importe bruto del cupón periódico, equivalente a los intereses ordinarios

N = valor nominal de las Cédulas en cada momento

d = número exacto de días transcurridos

i = tipo de interés aplicable

- Intereses de demora: En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a 1 mes, recalculándose (*rollover*) dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada periodo de un mes.

Se entenderá por Euribor a 1 mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo EURIBOR a 1 mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, *mutatis mutandis*, el procedimiento previsto en los cuatro párrafos finales de la definición de Euribor a 6 meses cambiando las referencias a periodos de seis meses por periodos de un mes.

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses y el pago de principal prescribe a los 3 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Mercado Hipotecario y el artículo 950 del Código de Comercio.

4.8.3. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización.

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el 13 de octubre de 2017 (la “**Fecha de Vencimiento**”), sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada parcial prevista en el apartado 4.9.2. siguiente.

4.9.2. Fecha y modalidad de amortización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA y no vencidas, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de CAIXA GALICIA que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios. Las cédulas hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura.

Si por razón de la amortización de los préstamos o créditos hipotecarios, o por cualquier otra causa sobrevenida, el importe de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA excediese de los límites señalados en la Ley del Mercado Hipotecario, CAIXA GALICIA deberá restablecer el equilibrio mediante cualquiera de las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. De optar CAIXA GALICIA por la amortización de cédulas hipotecarias por el importe excedido, será por reducción del nominal y a la par y se realizará de la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente Emisión, CAIXA GALICIA lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a Iberclear y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo.

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen bajo la hipótesis de que el tipo de interés nominal aplicable durante toda la vida de la Emisión es igual al establecido para el primer período de interés (2,121%).

Para la determinación del rendimiento se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TAE o a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

I_0 = Inversión neta realizada.

C_n = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primera anualidad) hasta "N" (fecha de vencimiento final).

n = Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes C_n .

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos:

$$i = 2,162\%$$

4.11. Representación de los tenedores de valores:

No se constituirá sindicato de cedulistas.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente Emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros de Galicia de fecha 20 de junio de 2009, por el que se delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar emisiones de valores de renta fija por un importe máximo de doce mil millones (12.000.000.000) de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de julio de 2009 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

4.13. Fecha de emisión:

La emisión de los valores se produjo el 13 de octubre de 2009, al 100% de su valor nominal.

Fecha de recepción de solicitudes de suscripción de los valores: 6 de octubre de 2009.

Fecha de emisión y desembolso de los valores: 13 de octubre 2009.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Mercado Hipotecario, el volumen de títulos hipotecarios propios que, en el caso de emisiones cuya distribución se haya realizado entre el público en general, CAIXA GALICIA podrá tener en cartera no podrá sobrepasar el 50% de cada emisión.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1. Solicitudes de admisión a cotización.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de 30 de julio de 2009, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado solicitar la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente Emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la Emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

No se ha suscrito ningún contrato de liquidez con entidades en virtud del cual éstas se comprometan a ofrecer liquidez a los titulares de las cédulas hipotecarias.

5.2. Agente de pagos:

Los pagos de los cupones y del principal de la Emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por CAIXA GALICIA.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Todos los gastos derivados de la Emisión serán a cargo de CAIXA GALICIA.

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente Emisión es:

Concepto	Euros
CNMV	6.000,00
Iberclear	500,00
AIAF	5.000,00
TOTAL	11.500,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente Emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Moody's Investors Services ("Moody's") ha otorgado a la presente Emisión una calificación crediticia de Aaa.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias (*ratings*) que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación			
	Caixa Galicia			
	Última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Ratings	Marzo 2009	BBB+	F2	Estable
Moody's	Junio 2009	A3	P-2	Negativa

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta Emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE CAIXA GALICIA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 29 DE ENERO DE 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1310/2005, se incorporan por referencia las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas de Caja de Ahorros de Galicia correspondientes al ejercicio 2008, presentadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con N° Registro Oficial 11136. Las referidas cuentas anuales están disponibles en la página web de CAIXA GALICIA (www.caixagalicia.es) así como en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es). Los Informes de Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2008 no presentan salvedades.

Se incorporan asimismo por referencia a la presente Nota de Valores los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2009 correspondientes a CAIXA GALICIA, que fueron remitidos a la CNMV con fecha 12 de agosto de 2009 y que se encuentran también a disposición de los inversores en la página web en la página web del Garante (www.caixagalicia.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro actualmente vigente hasta la fecha de inscripción de la presente Nota de Valores en los Registros Oficiales de la CNMV no se ha producido ningún hecho que pueda afectar de forma significativa a los estados financieros de CAIXA GALICIA, salvo los expuestos en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008, en los estados financieros intermedios correspondientes al primer semestre de 2009 y los comunicados por CAIXA GALICIA como hechos relevantes a la CNMV.

José de Pablo López
 Director de Mercado de Capitales
 Caja de Ahorros de Galicia